

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal, 2º Piso – Oficina 203. Celular 3103430069
Correo institucional: jprmpalneira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neira, 24 de septiembre de 2025
Oficio: 0652

Honorable Magistrada:
VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARIN
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Doctora:
LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración Judicial
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta a oficio CSJCAO25-1792 del 23 de
septiembre de 2025.

De forma respetuosa, nos permitimos dar respuesta al oficio CSJCAO25-1792 del 23 de septiembre de 2025, de la siguiente forma:

Se menciona en el referido oficio que el juzgado al parecer no ha cumplido con el deber legal de realizar y reportar la conciliación periódica de la cuenta judicial y se solicita remitir la conciliación correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de la vigencia 2024, así como de los meses de marzo, abril y mayo de la vigencia 2025.

Sea del caso indicar de forma respetuosa que hemos dado cabal cumplimiento al deber legal de efectuar la conciliación de la cuenta judicial a cargo, lo cual puede ser corroborado a través de las diferentes calificaciones del factor calidad, efectuado anualmente por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, quienes se han encargado de forma diligente de constatar y velar por su cumplimiento.

En referencia a los meses que se indilgan que, presuntamente no se han realizado y reportado, es necesario manifestar a su honorable despacho que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante CIRCULAR DEAJC21-29, a través del cual estableció un formato y procedimiento para conciliar las cuentas judiciales, indicó el deber de creación del “*archivo digital*” sobre los depósitos judiciales, en virtud a lo establecido en el artículo 49 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, sin que en dicho procedimiento se encuentre estipulado el envío del informe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial u otra dependencia.

Sumado a lo anterior, la CIRCULAR CSJCAC23-140 del Consejo Seccional de la Judicatura Caldas, la cual precisa los informes y trámites que se deben reportar al Consejo Seccional de la Judicatura, no se indica que el reporte de la conciliación deba ser remitido a esta.

Por ello, el despacho cuenta con la carpeta correspondiente en “OneDrive”, la cual incluye todo lo relacionado con los depósitos judiciales, dentro de las cuales registran las conciliaciones que se efectúan mes a mes.

Si adicional al archivo digital, se debe enviar cada mes el informe contentivo de la conciliación judicial a una dependencia en específico, solicitamos de forma comedida, nos sea indicada la dirección electrónica de esta, para proceder a ello de manera inmediata.

Conforme a lo antes expuesto, el despacho procederá a remitir las conciliaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, marzo, abril y mayo del año 2025.

Quedamos atentos a sus indicaciones y prestos a cumplir los requerimientos que sean necesarios.

Cordialmente,

**VIVIANA RAMIREZ PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:

**Viviana Ramirez Piedrahita
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Neira - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11386b89f285d8ded7c46782c854c070f098b4dd4eeb05f33851aace1c562f08**
Documento generado en 24/09/2025 07:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>